

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00573-00

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

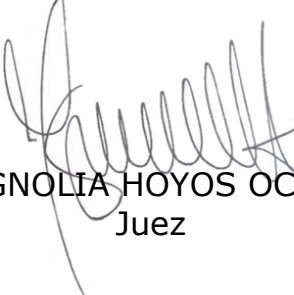
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cual es la ciudad del domicilio de la demandante (art. 82 y 488 – 3°).

Allegue las documentales para acreditar los avalúos de los bienes relictos relacionados en el inventario. (art. 444 y 489 - 5° y 6° CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

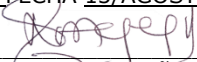
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0138 FECHA 13/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If